

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DISTRITAL DE  
INDEPENDENCIA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 002 -2024-OCI/4603-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA,  
PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA  
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y  
EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 AL 27 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**INDEPENDENCIA, 29 DE FEBRERO DE 2024**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002 -2024-OCI/4603-SVC**

### **“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

## **ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	03
II. OBJETIVOS	03
III. ALCANCE	03
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL LA ACTIVIDAD	03
V. SITUACIONES ADVERSAS	06
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. CONCLUSIÓN	29
IX. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICES	

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002 -2024-OCI/4603-SVC**

### **“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, para lo cual, comunicó el inicio del servicio de control mediante el oficio n.° 093-2024-MDI/OCI de 21 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4603-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Independencia y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Independencia, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada de 21 de febrero de 2024 al 27 de febrero de 2024, sito en Av. Guzman Barron SN distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las

correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En tal sentido, en mérito al artículo 85° referido a la Seguridad Ciudadana, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad Distrital de Nepeña, en adelante Entidad, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley; así como ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Así también, la Entidad es la encargada de coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana; y promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Artículo 2°.- Seguridad Ciudadana Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Asimismo, Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, asimismo, señala que las integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica.
- b. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana.
- c. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.
- d. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

De otro lado, la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que:

*“El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”.*

Por tal motivo, corresponde a la Entidad implementar y optimizar dicho servicio y así contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad en beneficio de los ciudadanos de la provincia.

De forma similar, la Entidad está obligada a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, a través de su la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n. ° 31297, establece que:

*“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n. ° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”.*

A su vez el Art. 1° del Decreto Legislativo n.° 1218, modificado por el artículo 3 de la Ley n.° 31902 de 18 de octubre de 2023, señala textualmente:

*“(…) regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”*

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b, que:

*“Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.*

Igualmente, en el artículo 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a, establece que:

*“Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b. en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de*

*coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”*

Asimismo, en el artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, señala que:

*“El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.*

En ese contexto, durante la ejecución de la presente Visita de Control se buscó determinar si la Entidad, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable; y si cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la visita de control realizada el 22 y 23 de febrero de 2024 y la información recopilada de la aplicación de los formatos relacionados al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Independencia y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana; las cuales se exponen a continuación:

### 5.1 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

Durante la visita efectuada el 22 de febrero de 2024, a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, se procedió a desarrollar la aplicación del “Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” cuyo documento fue refrendado por el Subgerente, Miguel Ángel Trinidad Huamán, quien señaló que el comité no propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana durante el año 2023, para mayor detalle se muestra el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1**  
**DETALLE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Ítem	Pregunta	Respuesta
(...)		
6	¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y/o proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) NO	NO
(...)		

Fuente: Formato n.° 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se verifica en el cuadro precedente, se advierte que Comité no propuso ante la Municipalidad Distrital de Independencia la aprobación de programas y/o proyectos de Seguridad Ciudadana conforme establece el literal a) del artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-2024-IN, con ello, se corrobora que el Comité no viene cumpliendo con lo establecido en sus funciones.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- ❖ **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

“(…)

**Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.**

“Son funciones del CODISEC las siguientes:

(…)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.”

La situación expuesta, posibilitaría que el CODISEC no cuente con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

**5.2 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO VIENE REALIZANDO SUPERVISIONES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, TAMPOCO ELABORÓ LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE SU COMITÉ DURANTE EL PERIODO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA MEDIR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Durante la visita efectuada el 22 de febrero de 2024, a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, se procedió a desarrollar la aplicación del “Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” cuyo documento fue refrendado por el Subgerente, Miguel Ángel Trinidad Huamán, quien señaló que la Secretaría Técnica del CODISEC no viene realizando supervisiones de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, tampoco elaboró los informes de evaluación de su comité durante el periodo 2023, para mayor detalle se muestra el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 2  
DETALLE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Ítem	Pregunta	Respuesta
(…)		
6	¿La Secretaría Técnica del CODISEC viene realizando supervisiones de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) NO	NO
(…)		

Ítem	Pregunta	Respuesta
11	¿La Secretaría Técnica del CODISEC elaboró informe de evaluación de su Comité, durante el año 2023? a) Si, b) NO	NO
(...)		

Fuente: Formato n.º 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Operativo de Control "Seguridad Ciudadana 2024")

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se verifica en el cuadro precedente, se advierte que la Secretaría Técnica del CODISEC no viene realizando supervisiones de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, tampoco elaboró los informes de evaluación de su comité durante el periodo 2023, cuyas acciones son primordiales para medir el grado de cumplimiento de las metas establecidas, con ello, se corrobora que la Secretaría Técnica no viene cumpliendo con lo establecido en sus funciones.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- ❖ **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

*Artículo 30.- Secretaría Técnica*

*La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital.*

*La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.*

*Como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:*

*(...)*

*b. Proponer los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.*

*c. Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con los Centros Poblados Menores de su jurisdicción para evitar la duplicidad en las intervenciones territoriales, como requisito previo a la remisión del proyecto de plan al CODISEC.*

Los hechos expuestos, no permitiría medir el grado de cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, debido a la falta de supervisión al cumplimiento de los planes y programas de seguridad ciudadana, así como la falta de evaluación del comité.

**5.3 DIECISIETE (17) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS (DESCONECTADAS), GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Durante la visita efectuada el 22 de febrero de 2024, a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, se procedió a desarrollar la aplicación del “Formato n.º 5: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia” cuyo documento fue refrendado por el Subgerente, Miguel Ángel Trinidad Huamán, durante la visita se corroboró que la Entidad tiene cuarenta y cinco (45) cámaras de videovigilancia instalados en su jurisdicción, de las cuales diecisiete (17) cámaras se encuentran desconectadas, es decir, inoperativas, conforme se evidenció en la sala de videovigilancia de la Municipalidad, además, de la aplicación del citado formato, para mayor detalle se muestra la información en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 3**  
**DETALLE DE LA CANTIDAD DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**

Ítem	Pregunta	Respuesta
(...)		
3	¿Cuántas cámaras de video vigilancia para la seguridad ciudadana tiene la Municipalidad?	45
4	(...)	
6	¿Indique la cantidad de camas de videovigilancia - Inoperativa? a) Si, b) NO	17
(...)		

Fuente: Formato n.º 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”

Elaborado por: Comisión de Control

Como es de verse, durante la visita de control a oficina de cámaras y videovigilancia de la Municipalidad, se verificaron cámaras de videovigilancia desconectadas, según se muestra en la toma fotográfica

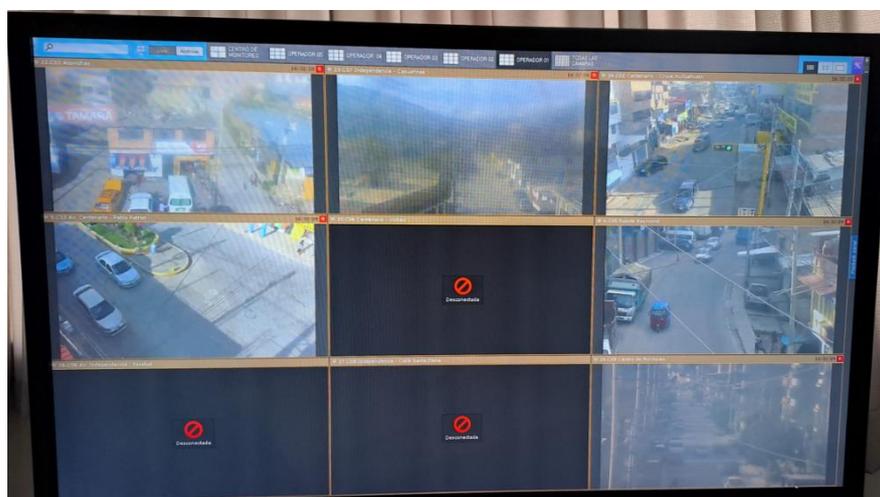
**IMAGEN N° 1**  
**SALA DE MONITOREO DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**



**Fuente:** Formato n.º 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control "Seguridad Ciudadana 2024")

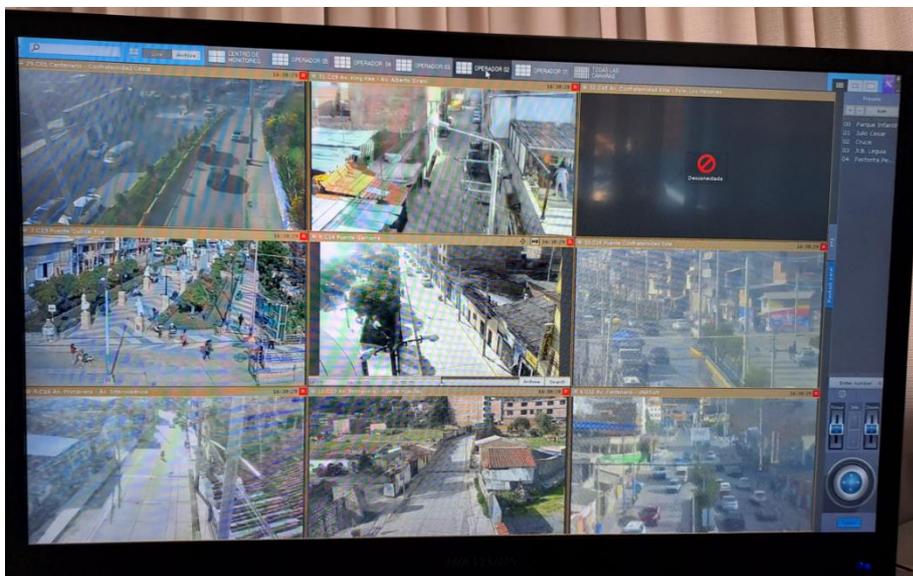
Asimismo, se procedió a verificar las cámaras de videovigilancia de los cinco (5) operadores a cargo del monitoreo y supervisión de las referidas cámaras, donde se verificó la existencia de diecisiete (17) cámaras de video vigilancia, para mayor detalla se muestran las tomas fotográficas de las pantallas de los operadores

**IMAGEN N° 2**  
**CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA A CARGO DEL OPERADOR N° 01, TIENE 3 CAMAS DESCONECTADAS**



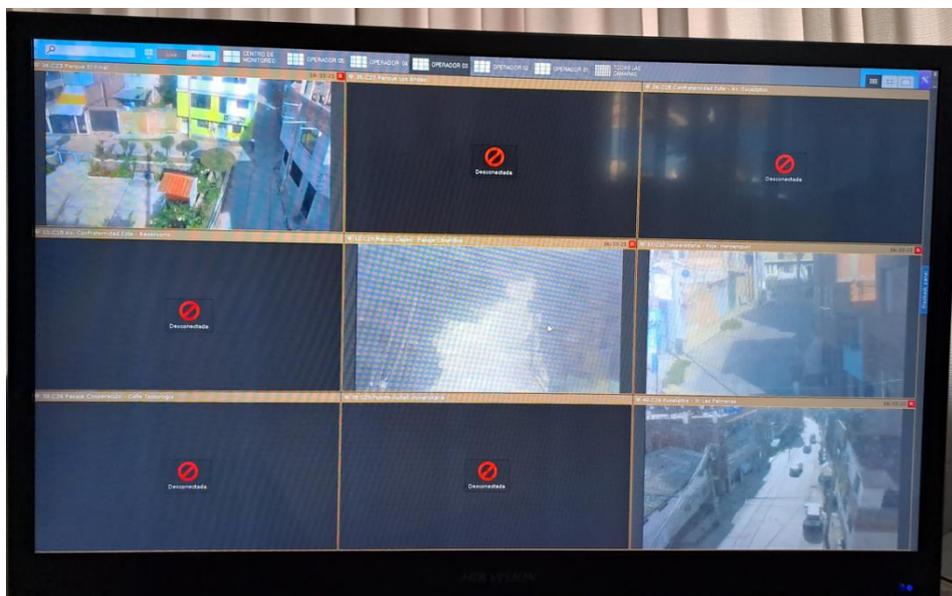
**Fuente:** Formato n.º 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control "Seguridad Ciudadana 2024")

**IMAGEN N° 3**  
**CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA A CARGO DEL OPERADOR N° 02, TIENE 3 CAMAS DESCONECTADAS**



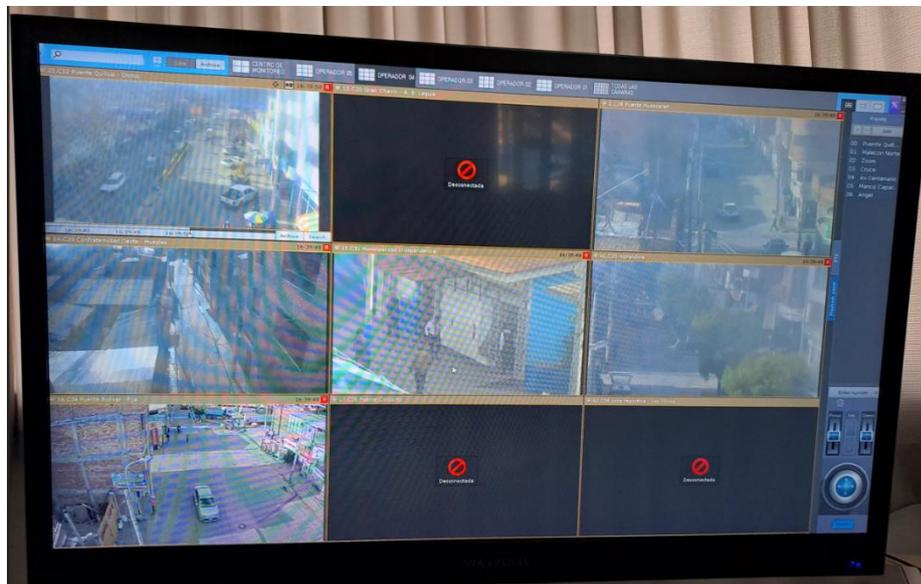
Fuente: Formato n.° 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

**IMAGEN N° 4**  
**CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA A CARGO DEL OPERADOR N° 03, TIENE 5 CAMAS DESCONECTADAS**



Fuente: Formato n.° 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

**IMAGEN N° 5**  
**CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA A CARGO DEL OPERADOR N° 04, TIENE 3 CAMAS DESCONECTADAS**



Fuente: Formato n.° 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

**IMAGEN N° 6**  
**CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA A CARGO DEL OPERADOR N° 05, TIENE 5 CAMAS DESCONECTADAS**



Fuente: Formato n.° 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

Como resultado de ello, se realizó la vista de inspección in situ como muestra a cinco (5) ubicaciones de las cámaras de videovigilancia que tendrían mayor impacto en la seguridad ciudadana.

**IMAGEN N° 7**  
**INSPECCIÓN IN SITU A LA MUESTRA DETERMINADA DE CAMARAS QUE SE ENCUENTRAN DESCONECTADAS**

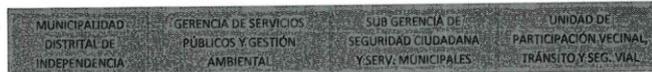


Fuente: Formato n.° 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

Es así que, al advertir que las diecisiete (17) cámaras de videovigilancia se encuentran desconectadas se solicitó a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, un informe detallado de las cámaras desconectadas, en mérito de ello, el subgerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, Miguel Angel Trinidad Huamán a través del informe n.° 0141-2024-MDI/GSPyGA/SGSCySM/SG de 27 de febrero de 2024, confirmó que diecisiete (17) cámaras de videovigilancia, asimismo, informó que se viene tramitando el servicios especializados de diagnóstico para las siete (7) cámaras el mismo que se encuentra la subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial para su atención, quedando pendiente la atención de las diez (10) cámaras que se realizara culminado la primera etapa.

Igualmente, en el informe n.° 011-2024-MDI/GSPyGA/SGSCySM/C.C/VCEA de 27 de febrero de 2024, informa el estado de las cámaras de video vigilancia y la dirección de las cámaras que se encuentran desconectadas, conforme se muestra a continuación:

Imagen en la siguiente página



**OPERADOR 01.-**

1.-Cámara 04 centenario vichay av. Centenario a media cuadra de la casa de citas vichay desconectada

Estado actual. - ya se le hizo el diagnostico encontrando que la cámara presenta daño interno se encuentra internada en la central de monitoreo estando a la espera de cambio y puesta en operatividad

2.-Camara. - 05.- av. Independencia calle santa elena (capilla palmira) desconectada. 12 de octubre 2023

Estado actual. - en la actualidad esta en proceso de diagnostico desde el jueves 22 del presente a la espera del informe para solicitar su recuperación

3.-Camara. -06.- av. Independencia Essalud (a las afueras de (ESSALUD) se recuperó conexión el día 24 del presente

estado actual operativo

**OPERADOR 02.-**

4.-cámara 01.- av. Centenario av. confraternidad oeste (Nissan) se recuperó conexión el día 03 de febrero del presente

Estado actual. - operativo

5.-Cámara 45.- av. confraternidad este con pasaje los halcones (espalda hotel Huascarán) desconectada.

10 de julio

Estado actual. - en la actualidad esta en proceso de diagnóstico desde el jueves 22 del presente a la espera del informe para solicitar su recuperación

**OPERADOR 03.-**

6.-Cámara 27.- parque los andes desconectada. 10 de julio del 2023

Estado actual. - en la actualidad esta en proceso de diagnostico desde el jueves 22 del presente a la espera del informe para solicitar su recuperación

7.-Camara 28.- av. Confraternidad este con av. Los eucaliptos (carperos) descon. 10 julio

Estado actual. - ya se le hizo el diagnostico estando a la espera de su mantenimiento para recuperación

8.-Camara 18.- av. Confraternidad este (reservorio nicrupampa) desconectada.

Estado actual. - ya se le hizo el diagnostico encontrando que la cámara presenta daño interno se encuentra internada en la central de monitoreo estando a la espera de cambio y puesta en operatividad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA      GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL      SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERV. MUNICIPALES      UNIDAD DE PARTICIPACIÓN VECINAL, TRÁNSITO Y SEG. VIAL

9.-Cámara 24.- calle cooperación con calle tecnología (parte alta de av. Universitaria) desconectada. 10 julio 2023

Estado actual. -En la actualidad está en proceso de diagnostico desde el jueves 22 del presente a la espera del informe para solicitar su recuperación.

10.-Cámara 25.- puerta de ciudad universitaria con tecnológico desconectada. 10 de julio del 2023

Estado actual. - en la actualidad esta en proceso de diagnóstico desde el jueves 22 del presente a la espera del informe para solicitar su recuperación

#### **OPERADOR 04.-**

11.-cámara 20.- av. Gran Chavín con av. Augusto B. Leguía desconectada.

Estado actual. – ya se le hizo el diagnostico estando a la espera de su mantenimiento para solicitar su recuperación

12.- cámara 35.- puente calicanto desconectada.

Estado actual. - ya se le hizo el diagnostico encontrando que la cámara presenta daño interno se encuentra internada en la central de monitoreo estando a la espera de cambio y puesta en operatividad

13.- cámara 36.- loza los olivos desconectada. 10 de julio

Estado actual. – en la actualidad esta en proceso de diagnostico desde el jueves 22 del presente a la espera del informe para solicitar su recuperación

#### **OPERADOR 5.-**

14.- cámara 37.- pasaje Llanganuco pasaje Shallap (los olivos) desconectada, 10 de julio del 2023

Estado actual. - en la actualidad esta en proceso de diagnostico desde el jueves 22 del presente a la espera del informe para solicitar su recuperación

15.-camara 40.- jr Guzmán Barrón (clínica San Pablo) se recuperó la conexión el día 24 del presente

Estado actual. -operativo

16.- cámara 21.- av. Las flores (mercadillo Nicrupampa) desconectada.

Estado actual. – ya se le hizo el diagnostico estando a la espera de su mantenimiento para su recuperación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERV. MUNICIPALES	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN VECINAL TRÁNSITO Y SEG. VIAL
--	--	---	--

17.-camara 32.- prolongación libertadores -patay bajo desconectada. 10 de julio 2023

Estado actual. - en la actualidad esta en proceso de diagnostico desde el jueves 22 del presente a la espera del informe para solicitar su recuperación

18.- cámara 41 jr., Augusto B. Leguía con jr. Daniel Villaizan desconectada

Estado actual. - ya se le hizo el diagnostico estando a la espera de su mantenimiento para su recuperación

Estado de las cámaras de las central de monitoreo al 27-02-2024

CAMARAS EN ESTADO OPERATIVO 30

CAMARAS PENDIENTES DE RECUPERACION 15

También comunicarle que las cámaras desconectadas la mayoría se desconectan o sufren averías por problemas de indole eléctrico fluctuaciones de energía, caída de rayos, cortes intempestivos y retorno de energía abrupto o desgaste de aditamentos

Conforme se observa en el citado documento, se tiene que el estado de las diecisiete (17) cámaras de videovigilancia a la fecha se encuentran desconectadas, motivo por el cual, el subgerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, Miguel Ángel Trinidad Huamán, viene tramitando su recuperación; sin embargo, este aún no se ejecuta, situación que generaría el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana y en consecuencia se generen hechos de actos delictivos y estas no puedan ser reveladas.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I  
GENERALIDADES**

(...)

**Artículo 4.- Reglas**

*Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:*

a. *Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

- c. *Preservación.* - *Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*
- d. *Reserva.* - *Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.*  
(...)

## **CAPITULO II**

### **VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

#### **Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

*Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:*

(...)

- d. *Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.*

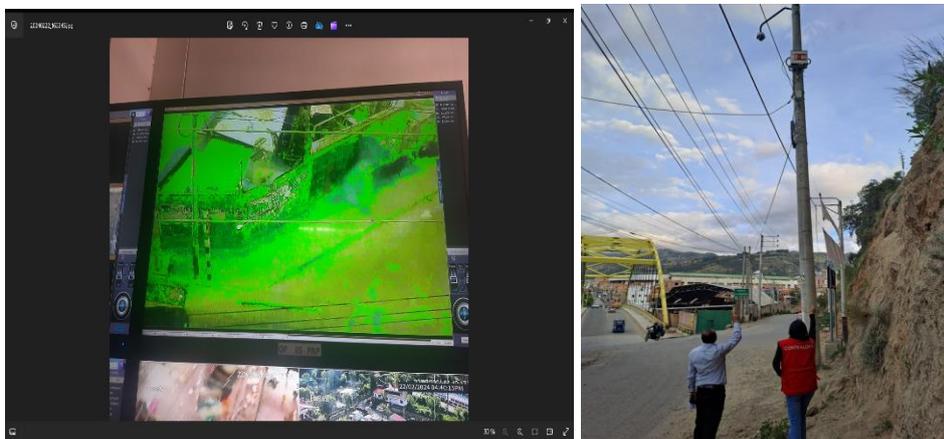
(...)"

Los hechos expuestos, generarían el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

#### **5.4 VEINTIOCHO (28) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO NI GRABAN CON NITIDEZ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

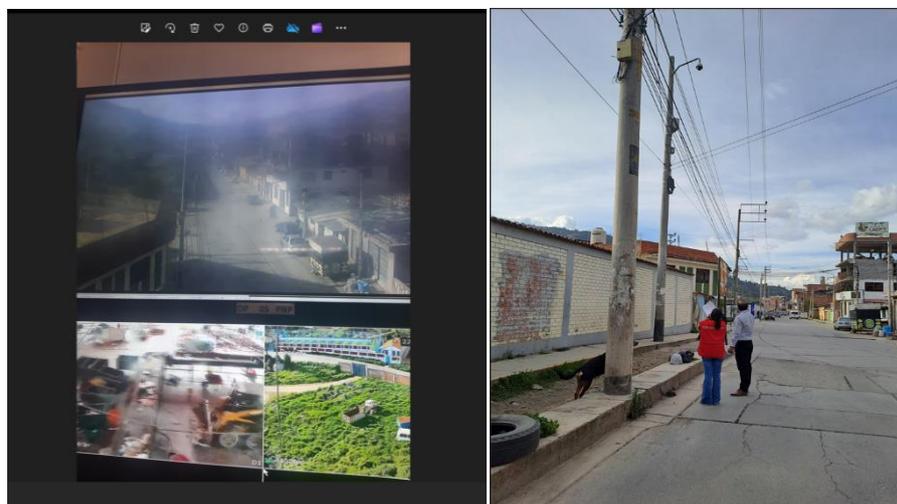
Durante la visita efectuada el 22 de febrero de 2024, a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, se procedió a desarrollar la aplicación del "Formato n.º 5: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia" cuyo documento fue refrendado por el Subgerente, Miguel Ángel Trinidad Huamán, durante la visita se corroboró que la Entidad tiene cuarenta y cinco (45) cámaras, de las cuales veintiocho (28) cámaras se encuentran operativas, sin embargo, estas no recién mantenimiento preventivo ni correctivo, motivo por el cual, se ha advertido la existencia de dos (2) cámaras de videovigilancia que no vienen grabando con nitidez, las mismas que se encuentran ubicadas en el puente Raymondi, para mayor detalle se muestra la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 8**  
**CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INCONVENIENTES EN LA NITIDEZ DE LA IMAGEN UBICADO EN EL PUERTO RAIMONDI**



Asimismo, se tiene la segunda cámara de videovigilancia que tampoco viene grabando con nitidez, la misma que se encuentra en la bajada de la Av. Vichay, conforme se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 9**  
**CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INCONVENIENTES EN LA NITIDEZ DE LA IMAGEN UBICADO AV. VICHAY**



Asimismo, durante la aplicación del formato se dejó constancia la cantidad de cámaras de videovigilancia que graban con nitidez, son veintiséis (26), según se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 4**  
**DETALLE DE LA CANTIDAD DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**

Ítem	Pregunta	Respuesta
(...)		
4	Indique la cantidad de cámaras de videovigilancia operativas	28
6	Indique la cantidad de cámaras de videovigilancia operativa y que graban con nitidez	26
(...)		

Fuente: Formato n.° 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

Elaborado por: Comisión de Control

Como es de verse, se verificó durante la Visita de Control se advirtió que dos (2) cámaras de videovigilancia de las veintiocho (28) que se encuentran operativas, no tienen una buena calidad de resolución en la imagen, de igual forma, estas no recibieron mantenimiento preventivo ni correctivo durante los últimos 12 meses.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.° 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)

**TÍTULO II**

**VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**CAPÍTULO I**

**VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(…)

**Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público**

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

(…)

**Artículo 4.- Reglas**

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)"

## **"CAPÍTULO II**

### **VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

#### **Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

Situación expuesta, ha viene generando el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo de la Municipalidad, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

#### **5.5 LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES NO UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Durante la visita efectuada el 22 de febrero de 2024, a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, se procedió a desarrollar la aplicación del "Formato n.º 5: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia" cuyo documento fue refrendado por el Subgerente, Miguel Ángel Trinidad Huamán, durante la visita se corroboró que la Entidad tiene cuarenta y cinco (45) cámaras, de las cuales veintiocho (28) cámaras se encuentran operativas, sin embargo, estas cámaras de videovigilancia solo tienen un almacenamiento de 30 minutos, conforme señaló el citado subgerente, para mayor detalle se muestra el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 5  
DETALLE DE LA CANTIDAD DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**

Ítem	Pregunta	Respuesta
(...)		
7	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, video o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios?	Ninguna

Fuente: Formato n.º 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control "Seguridad Ciudadana 2024")

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte en el cuadro precedente, la Municipalidad no cumple con cumplir con la obligación de almacenar las imágenes, video o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, conforme establece el Decreto Supremo n.° 007-2020-In

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

(...)

*Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios*

*17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:*

(...)

*b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.*

*c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.*

(...).”

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

#### **“CAPITULO I GENERALIDADES**

(...)

##### **Artículo 4.- Reglas**

*Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:*

*a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

*c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

(...).

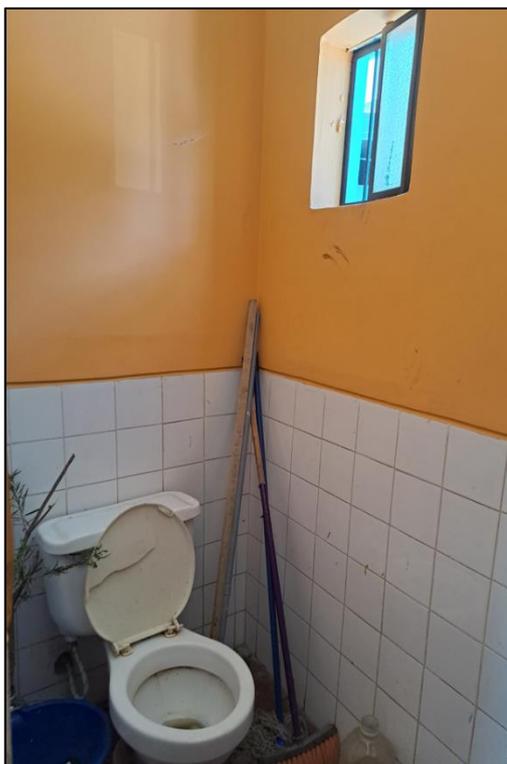
Los hechos expuestos, generarían el riesgo de afectación a la ciudadanía y las entidades competentes, ya que no permitiría que utilicen oportunamente dichas grabaciones y el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

**5.6 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO, ASIMISMO, LAS CASETAS DEL SERENAZGO UBICADO EN LOS OLIVOS SE ENCUENTRA OBSERVADO Y DEL BOULEVARD DE PASTORITA HUARACINA NO TIENE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y DESAGUE; ADEMÁS, SE VERIFICÓ LA FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA EN SUS INSTALACIONES; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SALUD, SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

Durante la visita efectuada el 23 de febrero de 2024, a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, se procedió a desarrollar la aplicación del "Formato n.º 5: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia" cuyo documento fue refrendado por el Subgerente, Miguel Ángel Trinidad Huamán, durante la visita se corroboró que la Entidad no viene dotando de equipamiento de protección al personal de serenazgo municipal, como son; Chaleco Antibalas, Rodillera, Codera y Guantes de Cuero

Asimismo, se ha evidenciado que la Municipalidad construyó cinco (5) casetas de serenazgo a las cuales se realizó la visita de inspección, verificándose que la caseta del Boulevard Pastorita Huaracina no cuenta con energía eléctrica, así como agua y desagüe, asimismo, en la caseta de los Olivos, tienen fallas estructurales, cuya situación fue corroborada por el subgerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, Miguel Trinidad Huaman, mediante el informe n.º 0140-2024-MDI/GSPyGA/SGSCySM/SG de 27 de febrero de 2024, en cuyo documento informó el estado situacional de las casetas del serenazgo, asimismo, conformó el estado situacional de las casetas ubicadas en los Olivos las que tienen fallas estructurales, así como en la caseta ubicada en el Boulevard Pastorita Huaracina la misma que no tiene energía eléctrica, así como agua y desagüe, para mayor constancia se muestran las siguiente fotografías

**IMAGEN N° 10**  
**CASETA DEL BOULAVAR PASTORITA HUARACINA**



Fuente: Formato n.º 04 – Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

**IMAGEN N° 11**  
**CASETA DE LOS OLIVOS**



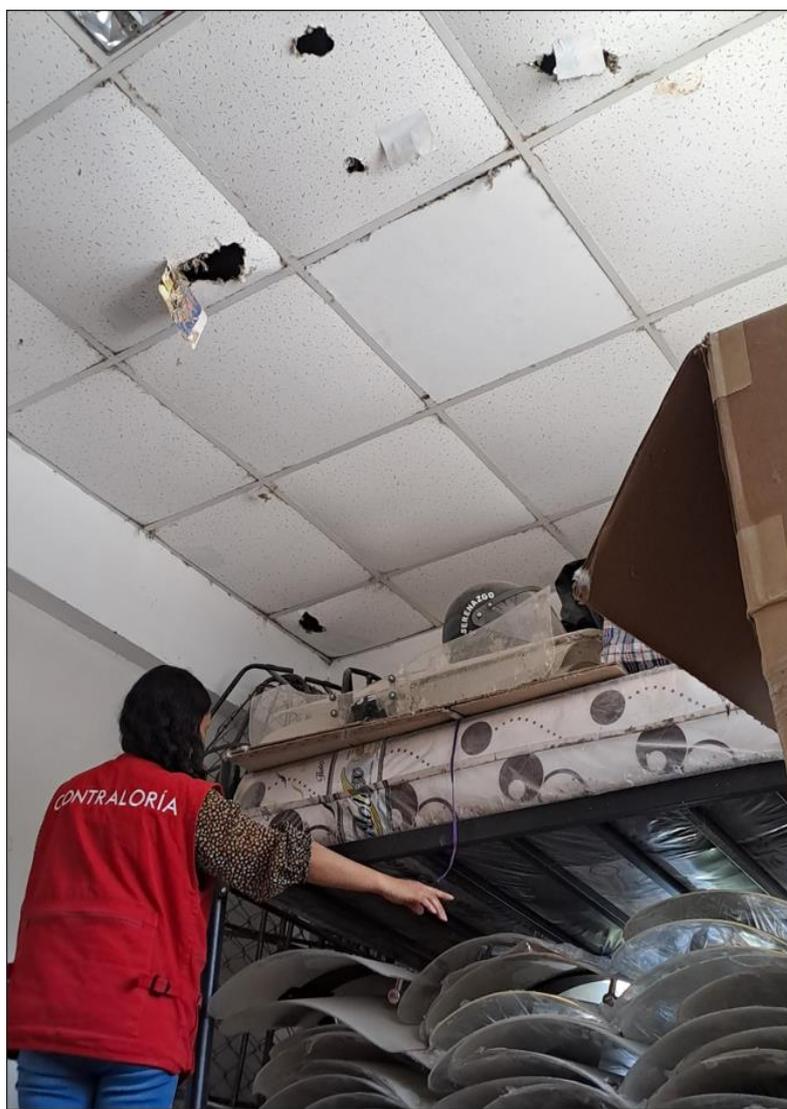
**Fuente:** Formato n.º 04 – Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

**IMAGEN N° 12**  
**TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LOS AMBIENTES DE LAS CASETAS QUE FALTA MANTENIMIENTO Y**  
**ORDEN Y LIMPIEZA**



**Fuente:** Formato n.º 04 – Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

**IMAGEN N° 13**  
**TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LOS AMBIENTES DE LAS CASETAS DE SERENAZGO QUE FALTA**  
**MANTENIMIENTO Y ORDEN Y LIMPIEZA**



**Fuente:** Formato n.º 04 – Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

Conforme se observa en las tomas fotográficas, se advierte que la Municipalidad no realizada mantenimiento preventivo y correctivo a las infraestructuras de las Casetas de Serenazgo construidos para el personal a cargo de la vigilancia, tampoco viene realizando la limpieza de sus instalaciones, conforme se evidenció en las tomas fotográficas precedentes, situación que generaría un riesgo en la salud, e integridad del personal de serenazgo.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

#### **Artículo 34º Equipamiento**

El Ministerio del Interior estandariza las características de equipamiento de protección y defensa, considerando las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.

#### **Artículo 35. Equipamiento de protección**

*El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:*

- a) Chaleco antibala*
- b) Casco*
- c) Coderas*
- d) Mitones de cuero*
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”*

La situación expuesta, podría poner en riesgo la salud, seguridad e integridad personal del sereno, debido a que el personal de Serenazgo no contaría con el equipamiento de protección, así como en las casetas de Serenazgo no se estarían datando de condiciones básicas para el desarrollo de su labor.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD]**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Entidad y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Independencia y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Independencia, 29 de febrero de 2024.

\_\_\_\_\_  
**Margarita Rosario Colonia Álvarez**  
Supervisor

\_\_\_\_\_  
**Kelly Yudith Torres Ramirez**  
Jefe de Comisión

\_\_\_\_\_  
**Margarita Rosario Colonia Álvarez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Distrital de Independencia**

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL INDEPENDENCIA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

- 5.1 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.**

N°	Documento
1	Formato n.° 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

- 5.2 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO VIENE REALIZANDO SUPERVISIONES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, TAMPOCO ELABORÓ LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE SU COMITÉ DURANTE EL PERIODO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA MEDIR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA**

N°	Documento
1	Formato n.° 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

- 5.3 DIECISIETE (17) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS (DESCONECTADAS), GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documento
1	Formato n.° 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)
2	Informe n.° 0141-2024-MDI/GSPyGA/SGSCySM/SG de 27 de febrero de 2024

- 5.4 VEINTIOCHO (28) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO Y/O NO GRABAN CON NITIDEZ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

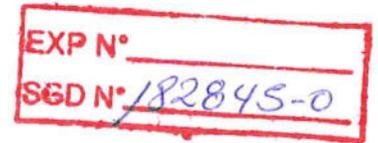
N°	Documento
1	Formato n.° 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

- 5.5 LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N°	Documento
1	Formato n.° 05 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)

- 5.6 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO, ASIMISMO, LAS CAJETAS DEL SERENAZGO UBICADO EN LOS OLIVOS SE ENCUENTRA OBSERVADO Y DEL BOULEVAR DE PASTORITA HUARACINA NO TIENE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ENERGIA ELÉCTRICA Y AGUA Y DESAGUE; ADEMÁS, SE VERIFICÓ LA FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA EN SUS INSTALACIONES; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SALUD, SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 04 – Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”)
2	Informe n.° 0140-2024-MDI/GSPyGA/SGSCySM/SG de 27 de febrero de 2024



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 04 de marzo de 2024

**OFICIO N° 0107 - 2024-MDI/OCI**

Señor:  
**Ladislao Clemente Cruz Villachica**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Independencia**  
**Presente.** -

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 002 -2024-OCI/4603-SVC

**REF:**

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Independencia y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024"

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 002 -2024-OCI/4603-SVC, en el cual se ha identificado seis (06) situaciones adversas relacionado al proceso de gestión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal y Cámaras y sistemas de videovigilancia; aspecto que resulta que amerita la intervención del despacho a vuestro cargo, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En ese sentido, solicitamos a vuestro despacho sírvase comunicar a este Órgano de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
  
Econ. Margarita Rosarís Colonia Álvarez  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
COD. CGR 18964

KYTR/MRCA  
C.c Archivo





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0107-2024-MDI/OCI

**EMISOR** : KELLY YUDITH TORRES RAMIREZ - JEFE DE COMISIÓN -  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

### Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Independencia y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 002 -2024-OCI/4603-SVC, en el cual se ha identificado seis (06) situaciones adversas, en ese sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146921427**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/4603
2. Formato n
3. Formato n
4. Formato n
5. Informe n
6. Informe n
7. Informe de VC MDI
8. Oficio N° 0107-2024-MDI-OCI[F]

**NOTIFICADOR** : KELLY YUDITH TORRES RAMIREZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ - CONTRALORÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **55JDN8V**







## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/4603

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0107-2024-MDI/OCI

**EMISOR** : KELLY YUDITH TORRES RAMIREZ - JEFE DE COMISIÓN -  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146921427

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 63

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Independencia y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.º 002 -2024-OCI/4603-SVC, en el cual se ha identificado seis (06) situaciones adversas, en ese sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Formato n
2. Formato n
3. Formato n
4. Informe n
5. Informe n



6. Informe de VC MDI

7. Oficio N° 0107-2024-MDI-OCI[F]

